

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de obligaciones de la Comunidad Foral de Navarra, por importe de 15.000 millones de pesetas, autorizada por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 1998, fecha de emisión el 14 de mayo de 1998, amortización el 14 de mayo del 2013, al tipo de interés fijo anual del 5,45 por 100.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

11092 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Chase Futuro II, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 12 de diciembre de 1997, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Chase Futuro II, Fondo de Pensiones», promovido por «The Chase Manhattan Bank C.M.B., Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Chase Manhattan Previsión, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0167), como gestora, The Chase Manhattan Bank, sucursal en España (D0167), como depositaria, se constituyó en fecha 3 de febrero de 1998, el citado fondo de pensiones, constandingo debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en las citadas Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Chase Futuro II, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 15 de abril de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

11093 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «DB Previsión 6, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 13 de enero de 1998, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «DB Previsión 6, Fondo de Pensiones», promovido por «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros (G0158), como gestora, y «Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española» (D0092), como depositaria, se constituyó, en fecha 9 de marzo de 1998, el citado fondo de pensiones, constandingo debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en las citadas Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «DB Previsión 6, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 17 de abril de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

11094 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «DB Previsión 5, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 26 de enero de 1998, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «DB Previsión 5, Fondo de Pensiones», promovido por «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0158), como gestora, y «Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española» (D0092), como depositaria, se constituyó, en fecha 9 de marzo de 1998, el citado fondo de pensiones, constandingo debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en las citadas Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «DB Previsión 5, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 17 de abril de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

11095 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «DB Previsión 7, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 13 de enero de 1998, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «DB Previsión 7, Fondo de Pensiones», promovido por «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0158), como gestora, y «Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española» (D0092), como depositaria, se constituyó, en fecha 9 de marzo de 1998, el citado fondo de pensiones, constandingo debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en las citadas Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «DB Previsión 7, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 17 de abril de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

11096 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de febrero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las tarifas de primas de los complementarios al Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano y al Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1997.*

Advertido error en el anexo de la Resolución de 24 de febrero de 1998, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo, en la página número 10254, consistente en la omisión de la publicación

de la tarifa de primas comerciales del Seguro Complementario de Leguminosas y la duplicidad en la publicación de la tarifa de primas comerciales de los seguros complementarios del Integral de Cereales de Invierno (Trigo, Centeno, Triticale, Cebada y Avena), a continuación se transcriben las tarifas del Complementario de Leguminosas omitido.

ANEXO

Tarifa de primas comerciales del Seguro Complementario de Leguminosas

TASAS POR CADA 100 PESETAS DE CAPITAL ASEGURADO

Plan 1998

Ámbito territorial	P. comb.
02 Albacete:	
1 Mancha. Todos los términos	3,15
2 Manchuela. Todos los términos	2,58
3 Sierra Alcaraz. Todos los términos	1,91
4 Centro. Todos los términos	3,43
04 Almería:	
1 Los Vélez. Todos los términos	1,09
05 Ávila:	
1 Arévalo-Madrigal. Todos los términos	4,95
2 Ávila. Todos los términos	2,68
06 Badajoz:	
1 Alburquerque. Todos los términos	0,59
2 Mérida. Todos los términos	0,63
3 Don Benito. Todos los términos	1,10
4 Puebla Alcocer. Todos los términos	0,59
5 Herrera Duque. Todos los términos	0,59
6 Badajoz. Todos los términos	0,59
7 Almendralejo. Todos los términos	0,81
8 Castuera. Todos los términos	1,02
9 Olivenza. Todos los términos	0,59
10 Jerez de los Caballeros. Todos los términos	0,59
11 Llerena. Todos los términos	0,73
12 Azuaga. Todos los términos	1,02
07 Baleares:	
1 Ibiza. Todos los términos	0,44
2 Mallorca. Todos los términos	0,44
3 Menorca. Todos los términos	0,44
08 Barcelona:	
1 Bergueda. Todos los términos	5,26
2 Bages. Todos los términos	1,54
3 Osona. Todos los términos	4,01
4 Moianes. Todos los términos	4,37
5 Penedés. Todos los términos	3,30
6 Anoia. Todos los términos	1,63
7 Maresme. Todos los términos	1,42
8 Vallés Oriental. Todos los términos	1,63
9 Vallés Occidental. Todos los términos	2,15
10 Baix Llobregat. Todos los términos	3,70
09 Burgos:	
1 Merindades. Todos los términos	1,73
2 Bureba-Ebro. Todos los términos	2,42
3 Demanda. Todos los términos	5,89
4 La Ribera. Todos los términos	1,73
5 Arlanza. Todos los términos	2,76
6 Pisuerga. Todos los términos	2,77
7 Páramos. Todos los términos	2,94
8 Arlanzón. Todos los términos	3,95
10 Cáceres:	
1 Cáceres. Todos los términos	0,48
2 Trujillo. Todos los términos	0,93

Ámbito territorial	P. comb.
3 Brozas. Todos los términos	0,93
4 Valencia de Alcántara. Todos los términos	0,48
5 Logrosán. Todos los términos	0,95
6 Navalmodal de la Mata. Todos los términos	1,42
7 Jaraiz de la Vera. Todos los términos	0,48
8 Plasencia. Todos los términos	0,48
9 Hervás. Todos los términos	0,98
10 Coria. Todos los términos	0,48
11 Cádiz:	
1 Campiña de Cádiz. Todos los términos	0,59
2 Costa Noroeste de Cádiz. Todos los términos	0,59
3 Sierra de Cádiz. Todos los términos	0,59
4 De la Janda. Todos los términos	0,59
5 Campo de Gibraltar. Todos los términos	0,59
13 Ciudad Real:	
1 Montes Norte. Todos los términos	1,93
2 Campo de Calatrava. Todos los términos	1,51
3 Mancha. Todos los términos	1,57
4 Montes Sur. Todos los términos	1,40
5 Pastos. Todos los términos	2,23
6 Campo de Montiel. Todos los términos	1,89
14 Córdoba:	
1 Pedroches. Todos los términos	0,87
2 La Sierra. Todos los términos	1,94
3 Campiña Baja. Todos los términos	0,73
4 Las Colonias. Todos los términos	0,73
5 Campiña Alta. Todos los términos	0,73
6 Penibética. Todos los términos	0,73
16 Cuenca:	
1 Alcarria. Todos los términos	2,51
2 Serranía Alta. Todos los términos	2,51
3 Serranía Media. Todos los términos	2,28
4 Serranía Baja. Todos los términos	2,51
5 Manchuela. Todos los términos	3,47
6 Mancha Baja. Todos los términos	1,44
7 Mancha Alta. Todos los términos	2,28
17 Girona:	
1 Cerdanya. Todos los términos	8,86
2 Ripollés. Todos los términos	9,79
3 Garrotxa. Todos los términos	5,38
4 Alt Empordá. Todos los términos	2,83
5 Baix Empordá. Todos los términos	2,83
6 Gironés. Todos los términos	3,32
7 Selva. Todos los términos	3,17
18 Granada:	
1 De la Vega. Todos los términos	3,65
2 Guadix. Todos los términos	2,08
3 Baza. Todos los términos	1,08
4 Huéscar. Todos los términos	1,08
5 Iznalloz. Todos los términos	1,82
6 Montefrío. Todos los términos	2,24
7 Alhama. Todos los términos	3,08
3 La Costa. Todos los términos	3,99
9 Las Alpujarras. Todos los términos	2,54
10 Valle de Lecrín. Todos los términos	2,24
19 Guadalajara:	
1 Campiña. Todos los términos	6,50
2 Sierra. Todos los términos	5,04
3 Alcarria Alta. Todos los términos	6,20
4 Molina de Aragón. Todos los términos	7,82
5 Alcarria Baja. Todos los términos	3,51
21 Huelva:	
1 Sierra. Todos los términos	0,59
2 Andevalo Occidental. Todos los términos	0,59

Ámbito territorial	P. comb.	Ámbito territorial	P. comb.
3 Andevalo Oriental. Todos los términos	0,59	37 Salamanca:	
4 Costa. Todos los términos	0,59	1 Vitigudino. Todos los términos	1,52
5 Condado Campina. Todos los términos	0,59	2 Ledesma. Todos los términos	1,52
6 Condado Litoral. Todos los términos	0,59	3 Salamanca. Todos los términos	2,50
22 Huesca:		4 Peñaranda de Bracamonte. Todos los términos	3,84
1 Jacetania. Todos los términos	2,68	5 Fuente de San Esteban. Todos los términos	1,52
2 Sobrarbe. Todos los términos	2,68	6 Alba de Tormes. Todos los términos	3,21
3 Ribagorza. Todos los términos	3,12	7 Ciudad Rodrigo. Todos los términos	1,52
4 Hoya de Huesca. Todos los términos	0,98	8 La Sierra. Todos los términos	1,52
5 Somontano. Todos los términos	1,41	40 Segovia:	
6 Monegros. Todos los términos	1,75	1 Cuéllar. Todos los términos	2,79
7 La Litera. Todos los términos	0,82	2 Sepúlveda. Todos los términos	2,84
8 Bajo Cinca. Todos los términos	1,08	3 Segovia. Todos los términos	2,21
23 Jaén:		41 Sevilla:	
1 Sierra Morena. Todos los términos	2,14	1 La Sierra Norte. Todos los términos	0,59
2 El Condado. Todos los términos	1,09	2 La Vega. Todos los términos	0,59
3 Sierra de Segura. Todos los términos	2,62	3 El Aljarafe. Todos los términos	0,59
4 Campiña del Norte. Todos los términos	1,09	4 Las Marismas. Todos los términos	0,59
5 La Loma. Todos los términos	2,79	5 La Campiña. Todos los términos	0,59
6 Campiña del Sur. Todos los términos	1,09	6 La Sierra Sur. Todos los términos	0,59
7 Magina. Todos los términos	3,58	7 De Estepa. Todos los términos	0,59
8 Sierra de Cazorla. Todos los términos	2,29	42 Soria:	
9 Sierra Sur. Todos los términos	1,09	1 Pinares. Todos los términos	4,39
24 León:		2 Tierras Altas y Valle del. Todos los términos	2,81
1 Bierzo. Todos los términos	2,68	3 Burgo de Osma. Todos los términos	2,03
2 La Montaña de Luna. Todos los términos	2,68	4 Soria. Todos los términos	5,67
3 La Montaña de Riaño. Todos los términos	2,68	5 Campo de Gomara. Todos los términos	3,46
4 La Cabrera. Todos los términos	2,68	6 Almazán. Todos los términos	3,74
5 Astorga. Todos los términos	2,43	7 Arcos de Jalón. Todos los términos	3,93
6 Tierras de León. Todos los términos	2,43	43 Tarragona:	
7 La Bañeza. Todos los términos	2,68	5 Conca de Barbera. Todos los términos	0,70
8 El Páramo. Todos los términos	2,68	6 Segarra. Todos los términos	0,85
9 Esla-Campos. Todos los términos	4,79	44 Teruel:	
10 Sahagún. Todos los términos	2,83	1 Cuenca del Jiloca. Todos los términos	6,06
25 Lleida:		2 Serranía de Montalbán. Todos los términos	7,64
3 Alt Urgell. Todos los términos	2,62	3 Bajo Aragón. Todos los términos	1,83
5 Solsones. Todos los términos	2,66	4 Serranía de Albarracín. Todos los términos	4,48
6 Noguera. Todos los términos	1,36	5 Hoya de Teruel. Todos los términos	4,67
28 Madrid:		6 Maestrazgo. Todos los términos	8,38
1 Lozoya Somosierra. Todos los términos	0,64	45 Toledo:	
3 Área Metropolitana de Madrid. Todos los términos	0,71	1 Talavera. Todos los términos	1,29
4 Campiña. Todos los términos	1,04	2 Torrijos. Todos los términos	1,24
5 Sur Occidental. Todos los términos	0,64	3 Sagra-Toledo. Todos los términos	1,87
6 Vegas. Todos los términos	0,64	4 La Jara. Todos los términos	2,17
29 Málaga:		5 Montes de Navahermosa. Todos los términos	1,70
1 Norte o Antequera. Todos los términos	0,59	6 Montes de los Yébenes. Todos los términos	2,07
2 Serranía de Ronda. Todos los términos	0,59	7 La Mancha. Todos los términos	2,47
3 Centro-Sur o Guadalorce. Todos los términos	0,59	47 Valladolid:	
4 Vélez Málaga. Todos los términos	0,59	1 Tierra de Campos. Todos los términos	3,53
31 Navarra:		2 Centro. Todos los terrenos	3,65
1 Cantábrica-Baja Montaña. Todos los términos	2,80	3 Sur. Todos los términos	5,17
2 Alpina. Todos los términos	3,10	4 Sureste. Todos los términos	2,30
3 Tierra Estella. Todos los términos	4,39	49 Zamora:	
4 Media. Todos los términos	3,59	1 Sanabria. Todos los términos	1,73
5 La Ribera. Todos los términos	2,80	2 Benavente y los Valles. Todos los términos	2,50
34 Palencia:		3 Aliste. Todos los términos	1,70
1 El Cerrato. Todos los términos	1,33	4 Campos-Pan. Todos los términos	3,06
2 Campos. Todos los términos	2,51	5 Sayago. Todos los términos	1,52
3 Saldaña-Valdavia. Todos los términos	3,02	6 Duero Bajo. Todos los términos	2,04
4 Boedo-Ojeda. Todos los términos	1,33	50 Zaragoza:	
5 Guardo. Todos los términos	1,33	1 Egea de los Caballeros. Todos los términos	1,74
6 Cervera. Todos los términos	1,33	2 Borja. Todos los términos	1,70
7 Aguilar. Todos los términos	1,45		

Ámbito territorial	P. comb.
3 Calatayud. Todos los términos	8,27
4 La Almunia de Doña Godina. Todos los términos	2,28
5 Zaragoza. Todos los términos	4,86
6 Daroca. Todos los términos	7,52
7 Caspe. Todos los términos	2,17

MINISTERIO DEL INTERIOR

11097 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 230/1994, interpuesto por doña Rosalina Vega Merino.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, el recurso número 230/1994, interpuesto por el Letrado don José María Gil Elejoste, en nombre y representación de doña Rosalina Vega Merino, contra Resolución de 12 de noviembre de 1993, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, desestimatoria de su solicitud de abono de las diferencias retributivas básicas que percibió a partir del 15 de marzo de 1985, como funcionaria de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, hasta el 4 de febrero de 1990, y las correspondientes a las percibidas durante el referido período por los funcionarios en prácticas o de carrera del expresado Cuerpo de Ayudantes, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, ha dictado sentencia, de 14 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo especial de personal interpuesto por doña Rosalina Vega Merino, en su propio nombre y derecho, frente a Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por delegación de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, de 12 de noviembre de 1993, y confirmamos dicho acto; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

11098 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 229/1994, interpuesto por don José Roberto Mingo del Olmo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, el recurso número 229/1994, interpuesto por el Letrado don José María Gil Elejoste, en nombre y representación de don José Roberto Mingo del Olmo, contra Resolución de 12 de noviembre de 1993, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, desestimatoria de su solicitud de abono de las diferencias retributivas básicas, que percibió a partir del 22 de mayo de 1986, como funcionario de empleo interino del Cuerpo

de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, hasta el 4 de febrero de 1990, y las correspondientes a las percibidas durante el referido período por los funcionarios en prácticas o de carrera del expresado Cuerpo de Ayudantes, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, ha dictado sentencia, de 14 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo especial de personal interpuesto por don José Roberto Mingo del Olmo, en su propio nombre y derecho, frente a Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por delegación de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, de 12 de noviembre de 1993, y confirmamos dicho acto; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

11099 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 228/1994, interpuesto por don Juan Manuel Santa-Cruz Bartolomé.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, el recurso número 228/1994, interpuesto por el Letrado don José María Gil Elejoste, en nombre y representación de don Juan Manuel Santa-Cruz Bartolomé, contra Resolución de 12 de noviembre de 1993, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, desestimatoria de su solicitud de abono de las diferencias retributivas básicas que percibió a partir del 13 de marzo de 1985, como funcionario de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, hasta el 4 de febrero de 1990, y las correspondientes a las percibidas durante el referido período por los funcionarios en prácticas o de carrera del expresado Cuerpo de Ayudantes, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, ha dictado sentencia, de 14 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo especial de personal interpuesto por don Juan Manuel Santa-Cruz Bartolomé, en su propio nombre y derecho, frente a Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por delegación de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, de 12 de noviembre de 1993, y confirmamos dicho acto; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

11100 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se regula la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía durante el año 1998.*

En los Presupuestos Generales del Estado para 1998, aprobados por Ley 65/1997, de 30 de diciembre, se contemplan sendas partidas presupuestarias en las aplicaciones 16.03.222A.483 y 16.03.222A.484, por importes de 59.028.000 pesetas y 6.034.000 pesetas, respectivamente, destinadas a la concesión de ayudas económicas y compensaciones a organizaciones